

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, para su conocimiento y fines pertinentes, le informo que oportunamente no pasé el auto contentivo de la notificación al demandado, si bien estuvo elaborado desde el 30 de agosto de 2021, por un error involuntario que no advertí, no lo pasé para su revisión y firma.

Acorde con lo anterior, informo Señor Juez, que el día 29 de junio de 2021, el apoderado judicial de la parte demandante, remitió la notificación del auto admisorio, acompañado de copia de la demanda y anexos al CARLOS AUGUSTO ARANGO VALLEJO, a la cuenta del correo electrónico del INPEC; lugar donde se encuentra recluso; siendo el citado señor notificado en el Centro Penitenciario el 21 de julio siguiente, como se acredita con la documentación adjunta; en tal sentido, se tiene que el demandado tuvo conocimiento de la demanda en su contra desde el citado 21 de julio, lo anterior, para los efectos de su debida notificación

Envigado, 16 de diciembre de 2021



Patricia Elena Osorio Franco  
Oficial mayor



RADICADO 05266 31 10 002 2020-00323 00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO  
Trece de enero de dos mil veintidós

Acorde con la constancia secretarial que antecede, TÉNGASE NOTIFICADO DE FORMA PERSONAL al señor CARLOS AUGUSTO ARANGO VALLEJO, a partir del 26 de julio de 2021, conforme al contenido del artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

SE REQUIERE a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo solicitado en el auto admisorio de la demanda y en tal sentido, proceda a realizar la citación de los parientes paternos de los niños.

NOTIFÍQUESE,



CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ<sup>1</sup>  
JUEZ

(p)

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 01.

Fijado hoy, 14 de Enero de 2022, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.

María Mónica Mercado Salazar  
Secretaría

<sup>1</sup> El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"